

MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE DESARROLLO Y ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

PROCEDIMIENTO: 340 SEGURO INSTITUCIONAL (PARA PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE ENLACE Y APOYO TÉCNICO, MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES)

OBJETIVO:

Establecer las condiciones y especificaciones para la instrumentación y aplicación del Seguro Institucional, que como prestación reciben las personas servidoras públicas de enlace y apoyo técnico, mandos medios y superiores con nombramiento por tiempo indeterminado, sin considerar a las personas servidoras públicas docentes.

FUNDAMENTACIÓN:

Acuerdo del Ejecutivo del Estado de México por el que se constituye el Seguro Institucional para Servidores Públicos de Enlace y Apoyo Técnico, Mandos Medios y Superiores del Poder Ejecutivo del Estado de México. Disposiciones para la Operación del Seguro de Separación Individualizado para Servidores Públicos de Enlace y Apoyo Técnico, Mandos Medios y Superiores del Poder Ejecutivo del Estado de México. Artículos 1,3 fracción XVIII,30, fracción I, 31 fracciones V, X, XVII y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas. Artículo 180 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. Objetivo y función quinta del numeral 20706004040100L de la Subdirección de Actualización de Bases de Datos; función décimo tercera del numeral 20706004050100L de la Subdirección de Administración de Fideicomisos; Objetivo, función primera y sexta del numeral 20706004050200L de la Subdirección de Prestaciones Socioeconómicas, del Manual General de Organización de la Secretaría de Finanzas.

NORMAS:

20301/340-01

- El Seguro Institucional para personas servidoras públicas de enlace y apoyo técnico, mandos medios y superiores, se constituye el 18 de junio de 2002; que comprende el otorgamiento de un Seguro de Vida y un Seguro de Separación Individualizado, mismo que empezó a operar a partir del 16 de julio del año 2002, de conformidad con las Disposiciones para Operación del este Seguro.

20301/340-02

- El Seguro de Vida protege la eventualidad del fallecimiento o la incapacidad o invalidez total y permanente, cuya prima será cubierta en su totalidad por la Institución de Seguros contratada por el Gobierno del Estado de México.

20301/340-03

- El Seguro de Separación Individualizado, comprende una aportación de las personas servidoras públicas y otra del Gobierno del Estado de México, fomenta el ahorro a largo plazo, con la formación de reservas individuales para apoyar a dichas personas servidoras públicas, ante la baja del servicio público.

20301/340-04

- Las coordinaciones administrativas o equivalentes deberán dar a conocer a las personas servidoras públicas que a partir del 16 de octubre de 2014 se adjudica la administración de esta prestación a distinta Institución de Seguros, motivo por el cual la reserva final de la persona servidora pública, desde la fecha de inicio de pertenencia a esta colectividad y hasta antes de esta fecha continúa siendo administrada por la anterior Institución de Seguros generando rendimientos, sin que se haga ningún tipo de aportación por parte del Gobierno del Estado de México. Cuando se presenten los supuestos señalados en la norma 20301/340-15 de este procedimiento, las personas servidoras públicas podrán hacer el rescate de esta reserva final y los rendimientos generados.

FECHA DE EMISIÓN:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	PÁGINA:	III/340-01
AGOSTO DE 2002	JULIO DE 2022	SUSTITUYE A:	III/340-01

20301/340-05

- Para darse de alta, las personas servidoras públicas deberán requisitar los formatos denominados Seguro Institucional (Seguro de Separación Individualizado) y Consentimiento Individual para ser Asegurado. Las personas beneficiarias designadas, lo serán para el Seguro de Vida y para el Seguro de Separación Individualizado, el trámite para el pago de la suma asegurada se hará ante la Institución de Seguros contratada para la administración de esta prestación. En el caso de que ya pertenezcan a la colectividad, se considerará el formato que inicialmente fue requisitado, el cual puede actualizarse en el momento que así lo desee el asegurado.

20301/340-06

- Las personas servidoras públicas de enlace y apoyo técnico, mandos medios y superiores en activo, cuya fecha de ingreso sea anterior al 16 de julio de 2002, podrán optar en cualquier momento por acogerse a los beneficios del Seguro de Separación Individualizado, o continuar en el esquema del Fondo de Retiro para los Servidores Públicos de los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado de México (FOREMEX), siempre y cuando expresen su voluntad en el formato correspondiente. Es responsabilidad de las coordinaciones administrativas o equivalentes de las dependencias y órganos desconcentrados del sector central, darle a conocer a la persona servidora pública que solo tiene derecho a un beneficio; es decir, si la persona servidora pública tiene FOREMEX y es promocionada a una plaza de enlace y apoyo técnico, le correspondería el beneficio del Seguro Institucional, en ningún caso tendrá derecho a ambas prestaciones al mismo tiempo.

20301/340-07

- Las personas servidoras públicas cuyo ingreso al Gobierno del Estado de México sea a partir del 16 de julio de 2002, en los niveles de enlace y apoyo técnico, mandos medios y superiores, estarán sujetos sólo a los beneficios del Seguro de Separación Individualizado y no a los del FOREMEX. Lo mismo aplicará en caso de reingreso a esta colectividad a partir de la fecha señalada. Si una persona servidora pública ingresa al servicio en alguna dependencia del sector central habiendo pertenecido a un organismo auxiliar, no podrá solicitar traspaso alguno, ya que no existe compatibilidad entre los fondos de retiro FOREMEX y FROA, aun cuando por su nivel salarial le corresponda pertenecer a la colectividad del Seguro Institucional.

20301/340-08

- Es responsabilidad de las coordinaciones administrativas o equivalentes de las dependencias y órganos desconcentrados del sector central, obtener por escrito de las personas servidoras públicas la aceptación de incorporación al Seguro Institucional o su renuncia a éste, conforme al formato Seguro Institucional (Seguro de Separación Individualizado), sin que la renuncia impida que en un futuro pueda solicitar su incorporación a dicha prestación.

20301/340-09

- Las personas servidoras públicas de enlace y apoyo técnico, mandos medios y superiores, determinarán voluntariamente y por escrito, el monto de la prima mensual que aportarán al Seguro de Separación Individualizado. Dicho importe podrá ser por la cantidad equivalente al 2%, 4%, 5% ó 10% de su sueldo bruto mensual integrado (sueldo base más gratificación), que será descontado quincenalmente mediante el sistema de nómina.

El Gobierno del Estado de México aportará en favor de las personas servidoras públicas, un importe igual al que corresponda al porcentaje que hayan elegido como aportación.

FECHA DE EMISIÓN:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	PÁGINA:	III/340-02
AGOSTO DE 2002	JULIO DE 2022	SUSTITUYE A:	III/340-02

20301/340-10

- Las coordinaciones administrativas o equivalentes de las dependencias y órganos desconcentrados del sector central brindarán a las personas servidoras públicas aseguradas, las facilidades y la documentación necesaria para:
 - Darse de alta en el Seguro Institucional.
 - Realizar modificaciones al monto de la aportación mensual, en el entendido de que la parte que aporta el Gobierno del Estado de México, se ajustará al nuevo importe que determine la persona servidora pública asegurada.
 - Notificar cambio de datos personales.
 - Modificar la designación de beneficiarias(os).
 - Que no se aplique la retención y por tanto no incorporarse al beneficio, o bien darse de baja de la colectividad.

20301/340-11

- Las coordinaciones administrativas o equivalentes de las dependencias y órganos desconcentrados del sector central, recibirán por escrito la solicitud respectiva debidamente firmada, en cualquiera de los supuestos señalados en la norma anterior. Invariablemente la persona servidora pública debe recibir una copia de su solicitud debidamente sellada y la Dirección General de Personal el original para la aplicación en el sistema de nómina y archivo en expediente personal. Las modificaciones al monto de la prima sólo podrán solicitarse cada seis meses.

20301/340-12

- Es responsabilidad de las coordinaciones administrativas o equivalentes de las dependencias y órganos desconcentrados del sector central, enviar a la Dirección General de Personal las altas y modificaciones que soliciten las personas servidoras públicas al monto de la prima mensual, de acuerdo con el calendario de nómina para su aplicación en el sistema de nómina; el cual no podrá ser en ningún caso con efectos retroactivos.

20301/340-13

- Las personas servidoras públicas de enlace y apoyo técnico, mandos medios y superiores que manifestaron expresamente su renuncia al Seguro de Separación Individualizado, es decir, dejar en suspenso este beneficio, podrán en el término de un año solicitar en algún momento su incorporación a éste y si generó el beneficio en los términos de las disposiciones que regulan el FOREMEX, podrán solicitar su exclusión de éste y el traspaso del saldo que reporte en su favor al 31 de enero del año respectivo.

En el supuesto de que no medie renuncia al Seguro de Separación Individualizado, éste permanecerá activo ante a cualquier cambio de plaza, o en su caso, se reactivará automáticamente al momento de que exista un reintegro ocupando un puesto como enlace y apoyo técnico, mando medio o superior en el sector central del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México; lo anterior siempre que se trate de la misma aseguradora contratada para la administración de esta prestación y por tanto la misma clave de deducción.

20301/340-14

- Cuando una persona servidora pública general ingrese por promoción a la colectividad que ampara este seguro, podrá solicitar su desincorporación del FOREMEX y el traspaso del saldo que se reporte en su favor al 31 de enero del año respectivo. En el supuesto de una recategorización, la desincorporación y traspaso se realizará cuando la persona servidora pública renuncie expresamente al FOREMEX antes del término de prescripción de un año, de conformidad con el artículo 180 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

FECHA DE EMISIÓN:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	PÁGINA:	III/340-03
AGOSTO DE 2002	JULIO DE 2022	SUSTITUYE A:	III/340-03

20301/340-15

- El Seguro de Separación Individualizado constituido con las aportaciones de la persona servidora pública, las del Gobierno del Estado de México y los rendimientos, será cubierto por la Institución de Seguros en los siguientes supuestos:
 - a) Por separación del servicio público, cualquiera que sea la causa.
 - b) Por incapacidad o invalidez total y permanente, conforme al dictamen de inhabilitación expedido por el ISSEMYM; o
 - c) Por fallecimiento del titular del seguro (A sus beneficiarias(os) designadas(os) en el formato Consentimiento Individual para ser Asegurado).

Para los casos contemplados en los incisos b) y c), se pagará además el seguro de vida.

20301/340-16

- Las personas servidoras públicas podrán consultar en la página electrónica de la Institución de Seguros contratada para la administración de esta prestación, los estados de cuenta informativos del Seguro de Separación Individualizado.

20301/340-17

- Cualquier inconsistencia que la persona servidora pública detecte en su estado de cuenta, lo aclarará directamente con la Institución de Seguros contratada para la administración de esta prestación.

20301/340-18

- La persona servidora pública podrá efectuar aportaciones adicionales extraordinarias al Seguro de Separación Individualizado directamente a la Institución de Seguros contratada para la administración de esta prestación, sin que esto implique aportaciones del Gobierno del Estado de México. De las aportaciones adicionales extraordinarias podrá realizar retiros parciales con un lapso de 6 meses entre cada retiro y en las fechas que determine la Institución de Seguros que serán al menos dos veces en el año calendario.

20301/340-19

- Las aportaciones extraordinarias mencionadas en la norma anterior no podrán exceder del importe de las percepciones netas totales anuales de la persona servidora pública.

20301/340-20

- La persona servidora pública podrá realizar retiros parciales de hasta el 50% de su reserva matemática individual cada seis meses, entendida la reserva matemática individual como las aportaciones del servidor público y del Gobierno del Estado de México a la fecha del retiro parcial, sin incluir aportaciones voluntarias, señalándose que el monto mínimo de la reserva matemática individual no podrá ser menor al equivalente de dos meses de sueldo integrado bruto mensual.

ELABORA

AUTORIZA

Mtro. Rodolfo Alejandro López Videz
Director General de Personal

Mtro. Oscar Guzmán Aragón
Subsecretario de Administración

FECHA DE EMISIÓN:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	PÁGINA:	III/340-04
AGOSTO DE 2021	JULIO DE 2022	SUSTITUYE A:	III/340-04

MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE DESARROLLO Y ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

PROCEDIMIENTO: 340 SEGURO INSTITUCIONAL (PARA PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE ENLACE Y APOYO TÉCNICO, MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES)

DESCRIPCIÓN		
No.	RESPONSABLE	ACTIVIDAD
1	Coordinación Administrativa o equivalente	Cuando una persona servidora pública se incorpore en los niveles de enlace y apoyo técnico, mandos medios y superiores comunica su incorporación al Seguro Institucional y entrega los formatos Seguro Institucional (Seguro de Separación Individualizado) y Consentimiento para ser Asegurado.
2	Persona Servidora Pública de Enlace y Apoyo Técnico, Mando Medio y Superior	Se entera, recibe formatos y determina su incorporación al Seguro de Separación Individualizado. Requisita formatos y entrega a la coordinación administrativa o equivalente.
3	Coordinación Administrativa o equivalente	Recibe formatos, verifica datos, anota fecha, sella y firma de recibido en los formatos Seguro Institucional (Seguro de Separación Individualizado) y Consentimiento para ser Asegurado, archiva una copia para su control, entrega copia a la persona servidora pública. Envía por oficio formatos originales a la Dirección de Prestaciones Socioeconómicas y Fideicomisos.
4	Dirección de Prestaciones Socioeconómicas y Fideicomisos	Recibe oficio y formatos originales, verifica que las personas servidoras públicas pertenezcan a la colectividad y se encuentren en el sistema de nómina. Turna el formato Consentimiento para ser Asegurado a la Institución de Seguros contratada para la administración de esta prestación y el formato Seguro Institucional (Seguro de Separación Individualizado) a la Dirección de Remuneraciones al Personal para su aplicación en el sistema de nómina.
5	Institución de Seguros	Recibe original del formato Consentimiento Individual para ser Asegurado, archiva para su control.
6	Dirección de Remuneraciones al Personal	Recibe original del formato Seguro Institucional (Seguro de Separación Individualizado), captura en el sistema de nómina el porcentaje de aportación determinado por la persona servidora pública. Archiva en el expediente de la persona servidora pública.
7	Dirección de Remuneraciones al Personal	Elabora quincenalmente oficio con el importe de los descuentos aplicados por concepto de Seguro de Separación Individualizado en el periodo y remite a la Dirección de Prestaciones Socioeconómicas y Fideicomisos.
8	Dirección de Prestaciones Socioeconómicas y Fideicomisos	Recibe oficio y realiza el trámite correspondiente ante la Dirección General de Tesorería.

FECHA DE EMISIÓN:**AGOSTO DE 2002****FECHA DE ACTUALIZACIÓN:****JULIO DE 2022****PÁGINA:****III/340-05****SUSTITUYE A:****III/340-05**

□ PROCEDIMIENTO: 340 SEGURO INSTITUCIONAL (PARA PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE ENLACE Y APOYO TÉCNICO, MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES)

DIAGRAMA DE FLUJO

